

Proceso No. 2020-174

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Veintiseis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

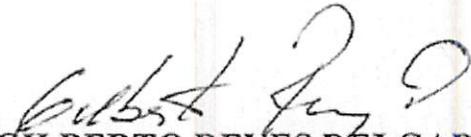
De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se de cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

1.- Con fundamento en el numeral 1 del art. 379 del C. G. del P., adiciónense los hechos de la demanda y en acápite independiente precisándose cuanto se considere deber la demandada.

De lo pertinente alléguese copia del escrito subsanatorio para el traslado al demandado.

Notifíquese.

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior  
providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 3)  
hoy 27 OCT 2020  
El Secretario,  
Nancy Lucia Moreno